

CPR-CS-virtual -2020  
Bogota, D.C. 30 de junio de 2021

Honorable Senador (a)  
Fabio Raul Amin Saleme  
Esperanza Andrade Serrano  
Roy Leonardo Barreras Montealegre  
Armando Benedetti Villaneda  
Maria Fernanda Cabal Molina  
Julian Gallo Cubillos  
Juan Carlos Garcia Gomez  
Carlos Eduardo Guevara Villabon  
Rodrigo Lara Bonilla  
Alexander Lopez Maya  
Angelica Lisbeth Lozano Correa  
Ivan Leonidas Name Vasquez  
Temistocles Ortega Narvaez  
Eduardo Emilio Pacheco Cuello  
Gustavo Petro Urrego  
Miguel Angel Pinto Hernandez  
Roosevelt Rodriguez Rengifo  
Soledad Tamayo Tamayo  
Santiago Valencia Gonzalez  
Paloma Susana Valencia Laserna  
German Varon Cotrino  
Luis Fernando Velasco Chaves  
Ciudad.

Apreciado Senador (a):

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado, durante la Legislatura 2020-2021, el cual contiene:

- Proyectos, radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones Presentadas respecto a proyectos.
- Cuadro de Actas, Foros y Audiencias Públicas con sus respectivas gacetas del Congreso, a la fecha.

Cordialmente,

  
**Guillermo León Giraldo Gil**  
Secretario General  
Comisión Primera  
H. Senado de la República

INFORME INDIVIDUAL CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2020-2021



H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

<b>PROYECTOS DE SU AUTORÍA</b>			
		<b>Aprobados</b>	<b>Archivados</b>
<b>Actos Legislativos</b>	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>02</b>
<b>Proyectos de Ley</b>	<b>04</b>	<b>02</b>	<b>02</b>
<b>Total</b>	<b>06</b>	<b>03</b>	<b>04</b>

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2020 Senado. “Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral”.

**Fecha de Radicación:** 20 de Julio de 2020

**Autores:** HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Lidio Arturo García Turbay, Fabio Amín Saleme, Miguel Angel Pinto Hernandez, Iván Darío Agudelo Zapata, Mauricio Gomez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sanchez, Andrés Cristo Bustos, Julian Bedoya Pulgarin, Mario Alberto Castaño Perez, Horacio José Serpa Moncada.

**Ponente** **Primer Debate:**  
**Senado: HH.SS:** Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

**Ponente** **Segundo Debate:**  
**Senado: HH.SS:** Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

**Publicación**

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
---------------	---------------

<b>Proyecto Original:</b> Gaceta N° 585/2020	<b>Ponencia 1er Debate:</b> Gaceta N°
<b>Ponencia 1er Debate:</b> (H.S. Iván Name) Gaceta N° 971/2020	<b>Texto Aprob. Comisión:</b> Gaceta N°
<b>Ponencia 1er Debate:</b> (HH.SS: Luis Velasco, Roy Barreras, Eduardo Pacheco) Gaceta N° 969/2020	<b>Aprobado Comisión I:</b>
<b>Ponencia 1er Debate:</b> (H.S. Carlos Guevara) Gaceta N° 1091/2020	<b>Ponencia 2do Debate:</b> Gaceta N°
<b>Texto Aprob. Comisión:</b> Gaceta N° 1166/2020	<b>Aprobado Plenaria:</b>
<b>Ponencia 2do Debate:</b> Gaceta N° 1166/2020	<b>Texto Aprb. Plenaria</b> Gaceta N°
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>	
<b>Actas</b>	<b>Fecha</b>
No. 19	07-October-2020
No. 20	13-October-2020
No. 21	14-October-2020
No. 22	15-October-2020

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 07 y 15 de 2020 Senado).

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 33 de 2021 Senado. **“Por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 187 de la Constitución Política”.**

**Fecha de Radicación:** 17 de Marzo de 2021

**Autores:** HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo Garcia Realpe, Lidio Arturo Garcia Turbay, Fabio Amin Saleme, Mauricio Gomez

Amin, Miguel Angel Pinto Hernandez, Iván Dario Agudelo Zapata, Jaime Enrique Duran Barrera, Laura Ester Fortich Sanchez, Andres Cristo Bustos, Horacio José Serpa Moncada.

**Ponente**

**Primer Debate:**

**Senado:** H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 176/2021	
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 404/2021	
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>		

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

3. Proyecto de Ley No. 211 de 2020 Senado. **“Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la calidad y la fiabilidad de encuestas y sondeos políticos y se dictan otras disposiciones”.**

**Fecha de Radicación:** 14 de Agosto de 2020

**Autores:**

**HH.SS:** Rodrigo Lara Retrepo, Temístocles Ortega Narvaez, Miguel Angel Pinto Hernandez, David Barguil Assis, Fabio Amin Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodriguez Gonzalez, Paloma Valencia Laserna, Guillermo Garcia Realpe, Andres Cristo

Bustos, Aydee Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Jose Ritter Lopez Peña, Manuel Virguez Piraquive, Alexander Lopez Maya. - **HH.RR:** Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cardenas Moran, Jorge Eliecer Tamayo, Sara Piedrahita Lyons, Edward David Rodriguez, Elbert Diaz Lozano, David Racero Mayorca, Julian Peinado Ramirez, Hernan Gustavo Estupiñan, Alejandro C. Chacon, Inti Raul Asprilla, Harry Gonzalez Garcia, Andres David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.

**Ponente**

**Primer Debate:**

**Senado:** H.S: Rodrigo Lara Restrepo.

**Publicación**

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 744/2020	

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Acumulado con el PL 209 de 2020 Senado). PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL PL. 209 DE 2020 SENADO)

4. Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. **“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.**

**Fecha de Radicación:** 24 de Agosto de 2020

**Autores:** **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Registrador Nacional** doctor Alexander Vega Rocha, **Presidente Consejo Nacional Electoral** doctor Hernán Penagos Giraldo. - **HH.SS:** Carlos Guevara Villabon, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andres Garcia Zuccardi, Miguel Angel Pinto Hernandez, Jose David Name Cardozo, Myriam Paredes, Carlos Fernando Motoa, Nicolas Perez, Jose Aulo Polo, Antonio Zabarain, Israel Alberto Zuñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. - **HH.RR:** Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gomez, Mauricio Parodi Diaz, Faber Muñoz Ceron, Jose Daniel Lopez, Martha Patricia

Villalba, John Jairo Bermudez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrio, Nilton Cordoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Angel María Gaitan, Buenaventura León León, Adriana Gomez Millan.

**Ponentes Primer Debate:**

**SENADO: HH.SS:** Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

**CÁMARA: HH.RR:** Julio César Triana Quintero, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Perez (Coordinadores), Oscar Sanchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodriguez Rodriguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Mendez Hernandez, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Angela María Robledo Gomez.

**Ponente Segundo Debate Senado:**

**HH.SS:** Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 871/2020	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° 1404/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1170/2020	<b>Aprobado Comisión I: 13-Noviembre-2020</b>
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1452/2020	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 1404/2020
<b>Aprobado Comisión I: 13-Noviembre-2020</b>		<b>Aprobado Plenaria: 11-Diciembre-2020</b>
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1452/2020	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° 1493/2020
<b>Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020</b>		Nota Aclaratoria Texto Gaceta N° 1514/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1515/2020	Informe Conciliacion Gaceta N° 1517/2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1516/2020	<b>Aprobado Plenaria: 18-Dicembre-2020 (Extras)</b>
<b>Aprobado Plenaria: 18-Dicembre-2020 (Extras)</b>		Fe de Erratas Gaceta N° 1522/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1523/2020	
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>		
<b>Actas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Gaceta del Congreso</b>
No. 24	28-Octubre-2020	1524/2020
No. Conjunta 01	03-Noviembre-2020	20/2021
No. Conjunta 02	04-Noviembre-2020	21/2021
No. Conjunta 03	09-Noviembre-2020	22/2021
No. Conjunta 04	10-Noviembre-2020	23/2021
No. Conjunta 05	11-Noviembre-2020	24/2021
No. Conjunta 06	12-Noviembre-2020	25/2021
No. Conjunta 07	13-Noviembre-2020	26/2021
<b>OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES</b>		
<b>Item</b>	<b>Fecha</b>	<b>Gaceta</b>
Audiencia Pública Conjunta	23-Septiembre-2020	109/2021

**ESTADO DEL PROYECTO:** PENDIENTE REVISION PREVIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

5. Proyecto de Ley No. 345 de 2020 Senado. “Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución”.

**Fecha de Radicación:** 04 de Noviembre de 2020

**Autores:** HH.SS: Maria Fernanda Cabal Molina, Esperanzada Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos Garcia Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Paloma Valencia Laserna.

**Ponente** **Primer Debate:**

**Senado:** H.S: Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

**Publicación**

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 1253/2020	
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 1397/2020	

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

6. Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Senado - 560 de 2021 Cámara. **“Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jimenez”.**

**Fecha de Radicación: 16 de Marzo de 2021**

**Autores:** **Ministro de Justicia y del Derecho** doctor Wilson Ruiz Orejuela, **Ministro del Interior** doctor Daniel Palacios Martinez. **HH.SS:** Maritza Martinez Aristizabal, Eduardo Enriquez Maya, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Angel Pinto Hernandez, Efrain Cepeda Sarabia, Milla Patricia Romero Soto, Santiago Valencia Gonzalez, Ruby Helena Chagui Spath. - **HH.RR:** Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliecer Tamayo, John Jairo Hoyos Garcia, Alvaro Hernan Prada, Cesar Augusto Lorduy, Jose Jaime Uscategui, Edward David Rodriguez, Adriana Magali Matiz, Buenaventura León León, Jorge Enrique Burgos Lugo, Harry Giovanni Gonzalez, Gabriel Jaime Vallejo, Juan Carlos Wills Ospina, Faber Muñoz Ceron, José Elver Hernandez, Oscar Hernan Sanchez, Feliz Alejandro Chica, Norma Hurtado Sanchez, Hernan Gustavo Estupiñan, Hernando Guida Ponce.

**Ponente**

**Primer Debate:**

**Senado: H.S:** Miguel Angel Pinto Hernandez.

**Cámara: H.R:** Jorge Enrique Burgos Lugo.

Ponente

Segundo Debate:

Senado: H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

Cámara: H.R: Jorge Enrique Burgos Lugo.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 143/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 322/2021
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 315/2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 570/2021	<b>Aprobado Comisión I: 19-Mayo-2021</b>	
<b>Aprobado Comisión I: 19-Mayo-2021</b>		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 559/2021
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 570/2021	Enmienda:	Gaceta N° 584/2021
Enmienda:	Gaceta N° 593/2021	<b>Aprobado Plenaria: 10-Junio-2021</b>	
<b>Aprobado Plenaria: 15-Junio-2021</b>		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 44	28-Abril-2021	459/2021	
No. 08 Conjunta	04-Mayo-2021	623/2021	
No. 09 Conjunta	05-Mayo-2021		
No. 10 Conjunta	18-Mayo-2021	624/2021	
No. 11 Conjunta	19-Mayo-2021		
<b>OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES</b>			
Item	Fecha	Gaceta	
Audiencia Pública Conjunta	15-Abril-2021		

**ESTADO DEL PROYECTO:** PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL. (Con Mensaje de Urgencia).

<b>PROYECTOS ASIGNADOS</b>			
		<b>Aprobados</b>	<b>Archivados</b>
<b>Actos Legislativos</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>01</b>
<b>Proyectos de Ley</b>	<b>05</b>	<b>04</b>	<b>01</b>
<b>Total</b>	<b>06</b>	<b>05</b>	<b>02</b>

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2020 Senado – 458 de 2020 Cámara. “Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo”.

Fecha de Radicación: 16 de Septiembre de 2020

Autores:

HH.SS: Paola Andrea Holguín Moreno, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, José Obdulio Gaviria Velez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ruby Helena Chagui Spath. – HH.RR: Juan Espinal, Gabriel Jaime Vallejo, Ricardo Ferro Lozano, Juan David Velez.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Paloma Valencia Laserna.

Ponente

Segundo Debate:

**Senado:HH.SS:** Paloma Valencia Laserna, Juan Carlos García Gomez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Angelica Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 969/2020	<b>Ponencia 1er Debate:</b> Gaceta N° 1392/2020
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 1089/2020	<b>Texto Aprob. Comisión:</b> Gaceta N° 1461/2020
<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N° 1121/2020	<b>Aprobado Comisión I: 07-Diciembre-2020</b>
<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>14-October-2020</b>	<b>Ponencia 2do Debate:</b> Gaceta N° 1461/2020
<b>Ponencia 2do Debate (Mayoritaria):</b>	Gaceta N° 1121/2020	<b>Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020</b>
<b>Ponencia 2do Debate (HH.SS: Angelica Lozano, Alexander Lopez):</b>	Gaceta N° 1121/2020	<b>Texto Aprb. Plenaria</b> Gaceta N° 1542/2020
<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>27-October-2020</b>	
<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N° 1399 - 1432 /2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 20	13-October-2020	58/2021
No. 21	14-October-2020	1508/2020

PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL No. 51.562 - DECRETO 052 ENERO 19 DE 2021.

**ESTADO DEL PROYECTO:** SEGUNDA VUELTA, INICIA EN SENADO.

**SEGUNDA VUELTA**



**Ponente  
Publicación**

**Primer Debate: H.S:** Paloma Valencia Laserna.

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
<b>Diario Oficial:</b> N° 51.562		
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 160/2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta
No. 35	23-Marzo-2021	372/2021
No. 36	24-Marzo-2021	241/2021
No. 37	06-Abril-2021	429/2021
No. 38	07-Abril-2021	373/2021
No. 39	08-Abril-2021	457/2021

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comisión Accidental conformada por los HH.SS: Paloma Valencia, Juan Carlos García, Eduardo Pacheco, Alexander Lopez, Angélica Lozano, Miguel Angel Pinto).

2. Proyecto de Ley No. 275 de 2019 Senado – 007 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2019

**Autores:** **Ministra de Justicia y del Derecho** doctora Margarita Cabello Blanco - **HH.RR:** Gabriel Jaime Vallejo Chufji, Harry Giovanni González García.

**Ponente** **Primer Debate:**  
**Senado: H.S:** Miguel Angel Pinto Hernández.

**Ponente** **Segundo Debate:**  
**Senado: H.S:** Miguel Angel Pinto Hernández.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 565/2020	<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 655/19
<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N° 949/2020	<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 1035/19
<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>05-Agosto-2020</b>	<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N° 1120/19
<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N° 949/2020	<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>05-Noviembre-2019</b>
<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>27-Abril-2021</b>	<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N° 1120/19
<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N° 437/2021	<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>02-Diciembre-2019</b>
<b>Informe Conciliacion:</b>	Gaceta N° 462/2021	<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N° 1208/19
<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>08-Junio-2021</b>	<b>Informe Conciliacion:</b>	Gaceta N° 417/2021
		<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>18-Mayo-2021</b>
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>			
<b>Actas</b>		<b>Fecha</b>	
No. 06		04-Agosto-2020	
		<b>Gaceta del Congreso</b>	
		1087/2020	

**ESTADO DEL PROYECTO:** PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.

3. Proyecto de Ley No. 165 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones”.

**Fecha de Radicación:** 27 de Julio de 2020

**Autores:** HH.SS: Mauricio Gomez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julian Bedoya Pulgarin.

**Ponente** **Primer Debate:**

**Senado:** H.S: Miguel Angel Pinto Hernández.

**Ponente** **Segundo Debate:**

**Senado:** H.S:

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 615/2020	
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 887/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 17	22-Septiembre-2020	
No. 18	05-October-2020	

**ESTADO DEL PROYECTO:** ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comisión Accidental conformada por los HH.SS: Miguel Pinto, Angélica Lozano, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez, Carlos Guevara, Armando Benedetti, Alexander Lopez, Santiago Valencia, Gustavo Petro, Julian Gallo, Rodrigo Lara, Germán Cotrino).

4. Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. “Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural”.

**Fecha de Radicación:** 26 de Agosto de 2020

**Autores:** Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez.

**Ponente** **Primer Debate:**

**Senado: HH.SS:** Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

**Ponente** **Segundo Debate:**

**Senado: HH.SS:** Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 806/2020	<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N°
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 1167/2020	<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N°
<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N° 1349/2020	<b>Aprobado Comisión I:</b>	
<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>28-October-2020</b>	<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N°
<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N° 1349/2020	<b>Aprobado Plenaria:</b>	
<b>Aprobado Plenaria:</b>		<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N°
<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N°		
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>			
<b>Actas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Gaceta del Congreso</b>	
No. 23	23-October-2020	59/2021	
No. 24	28-October-2020	1524/2020	
<b>OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES</b>			
<b>Item</b>	<b>Fecha</b>	<b>Gaceta</b>	

**ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.**

5. Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Senado - 560 de 2021 Cámara. **“Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jimenez”.**

**Fecha de Radicación:** 16 de Marzo de 2021

**Autores:** **Ministro de Justicia y del Derecho** doctor Wilson Ruiz Orejuela, **Ministro del Interior** doctor Daniel Palacios Martinez. **HH.SS:** Maritza Martinez Aristizabal, Eduardo Enriquez Maya, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Angel Pinto Hernandez, Efrain Cepeda Sarabia, Milla Patricia Romero Soto, Santiago Valencia Gonzalez, Ruby Helena Chagui Spath. - **HH.RR:** Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliecer Tamayo, John Jairo Hoyos Garcia, Alvaro Hernan Prada, Cesar Augusto Lorduy, Jose Jaime Uscategui, Edward David Rodriguez, Adriana Magali Matiz, Buenaventura León León, Jorge Enrique Burgos Lugo, Harry Giovanni Gonzalez, Gabriel Jaime Vallejo, Juan Carlos Wills Ospina, Faber Muñoz Ceron, José Elver Hernandez, Oscar Hernan Sanchez, Feliz Alejandro Chica, Norma Hurtado Sanchez, Hernan Gustavo Estupiñan, Hernando Guida Ponce.

**Ponente** **Primer Debate:**

**Senado: H.S:** Miguel Angel Pinto Hernandez.

**Cámara: H.R:** Jorge Enrique Burgos Lugo.

**Ponente** **Segundo Debate:**

**Senado: H.S:** Miguel Angel Pinto Hernandez.

**Cámara: H.R:** Jorge Enrique Burgos Lugo.

**Publicación**

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
<b>Proyecto Original:</b>	Gaceta N° 143/2021	<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 322/2021
<b>Ponencia 1er Debate:</b>	Gaceta N° 315/2021	<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N°
<b>Texto Aprob. Comisión:</b>	Gaceta N° 570/2021	<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>19-Mayo-2021</b>
<b>Aprobado Comisión I:</b>	<b>19-Mayo-2021</b>	<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N° 559/2021
<b>Ponencia 2do Debate:</b>	Gaceta N° 570/2021	<b>Enmienda:</b>	Gaceta N° 584/2021
<b>Enmienda:</b>	Gaceta N° 593/2021	<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>10-Junio-2021</b>
<b>Aprobado Plenaria:</b>	<b>15-Junio-2021</b>	<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N°
<b>Texto Aprb. Plenaria</b>	Gaceta N°		

**ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO**

Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
-------	-------	---------------------

No. 44	28-Abril-2021	459/2021
No. 08 Conjunta	04-Mayo-2021	623/2021
No. 09 Conjunta	05-Mayo-2021	
No. 10 Conjunta	18-Mayo-2021	624/2021
No. 11 Conjunta	19-Mayo-2021	
<b>OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES</b>		
<b>Item</b>	<b>Fecha</b>	<b>Gaceta</b>
Audiencia Pública Conjunta	15-Abril-2021	

**ESTADO DEL PROYECTO:** PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL. (Con Mensaje de Urgencia).

6. Proyecto de Ley Estatutaria No. 475 de 2021 Senado - 295 de 2020 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 29 de Julio de 2020

**Autores:** Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botía.

**Ponente** **Primer Debate:**  
**Senado:** H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

**Ponente** **Segundo Debate:**  
**Senado:** HH.SS: Miguel Angel Pinto Hernandez (Coordinador), Ivan Name Vasquez, Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos Garcia Gomez, Rodrigo Lara Restrepo, German Varon Cotrino, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.

**Publicación**

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
<b>Ponencia 1er Debate:</b> Gaceta N° 466/2021 <b>Texto Aprob. Comisión:</b> Gaceta N° 582/2021 <b>Aprobado Comisión I: 25-Mayo-2021</b> <b>Ponencia 2do Debate:</b> (HH.SS Miguel Pinto, Ivan Name, Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Juan Garcia, German Cotrino, Fabio Amin, Eduardo Pacheco, Armando Benedetti) Gaceta N° 582/2021 <b>Ponencia 2do Debate:</b> (H.S. Rodrigo Lara) Gaceta N° 583/2021 <b>Aprobado Plenaria: 15-Junio-2021</b> <b>Texto Aprb. Plenaria</b> Gaceta N° <b>Informe Conciliacion</b> Gaceta N° 659/2021 <b>Aprobado Plenaria: 17-Junio-2021</b>	<b>Proyecto Original:</b> Gaceta N° 713/2020 <b>Ponencia 1er Debate:</b> Gaceta N° 1477/2020 <b>Texto Aprob. Comisión:</b> Gaceta N° 313/2021 <b>Aprobado Comisión I: 24-Marzo-2021</b> <b>Ponencia 2do Debate:</b> Gaceta N° 313/2021 <b>Enmienda:</b> Gaceta N° 324/2021 <b>Aprobado Plenaria: 04-Mayo-2021</b> <b>Texto Aprb. Plenaria</b> Gaceta N° 408/2021 <b>Informe Conciliacion</b> Gaceta N° 665/2021 <b>Aprobado Plenaria: 17-Junio-2021</b>
<b>ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO</b>	
<b>Actas</b>	<b>Fecha</b>
No. 45	24-Mayo-2021
No. 46	25-Mayo-2021

**ESTADO DEL PROYECTO:** PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.

**PROPOSICIONES DE DEBATES  
DE CONTROL POLITICO,  
AUDIENCIAS PUBLICAS Y  
FOROS.  
LEGISLATURA 2020-2021**

**PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020**  
**NOTIFICACION A LOS PONENTES COORDINADORES (PRESUPUESTO)**

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
62	<p><b>PROPOSICION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA</b></p> <p>Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma: <b>ARTÍCULO 2o.</b> PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: <b>TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851)</b>, según el detalle que se encuentra a continuación:</p>	<p>Sección 4106</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p>APORTE NACIÓN RECURSOS PROPIOS</p> <p>TOTAL ASIGNADO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683.411.000.000</p> <p>683.411.000.000 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.813.768.827.366</p> <p>2.109.334.000.000 6.923.102.827.366 4102</p> <p>Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</p> <p>4.813.768.827.366 1.769.583.483.547</p> <p>6.583.352.310.913 1500 Intersubsectorial</p> <p>Desarrollo Social 4.813.768.827.366</p> <p>1.769.583.483.547 6.583.352.310.913 4199</p> <p>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 1500</p> <p>Intersubsectorial Desarrollo Social</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO SECCIÓN</p> <p>4.813.768.827.366 2.792.745.000.000</p>	<p><b>H.S. Alexander López Maya</b>  <b>H.S. Jhon Milton Rodriguez Gonzalez</b></p> <p><b>Coadyuvan los H. Senadores:</b>  <b>Fabio Amín Salemen</b>  <b>Esperanza Andrade de Osso</b>  <b>Roy Leonardo Barreras Montealegre</b>  <b>Armando Benedetti Villaneda</b>  <b>Eduardo Enriquez Maya</b>  <b>Julian Gallo Cubillos</b>  <b>Carlos Guevara Villabon</b>  <b>Rodrigo Lara Restrepo</b>  <b>Angelica Lozano Correa</b>  <b>Iván Name Vasquez</b>  <b>Temistocles Ortega Narvaez</b>  <b>Eduardo Emilio Pacheco Cuello</b>  <b>Gustavo Petro Urrego</b>  <b>Miguel Angel Pinto Hernandez</b>  <b>Roosevelt Rodriguez Rengifo</b>  <b>German Varón Cotrino</b>  <b>Luis Fernando Velasco Chaves</b></p> <p><b>Aprobada el 07 de octubre de 2020</b></p> <p><b>Acta No. 19</b></p> <p><b>Gaceta No. 1333/20</b></p>	<p><b>Se notifico el 07 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los señores ponentes coordinadores</b></p> <p><b>H.S. Rodrigo Villalba Mosquera, H.S. Richard Alfonso Aguilar Villa, H.S. Andrés Felipe García Zucardi, H.S. David Barguil Assis, H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.</b></p>

**PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020**  
**DEBATE DE CONTROL POLITICO**

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
65	<p>Cítese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, a debate de control político sobre el estado de la exploración, explotación y extracción minera en el suroeste antioqueño. Para que, en el marco de sus competencias, informen sobre los procesos mineros que se tienen proyectados en la región, de conformidad con el cuestionario que se anexa,</p> <p>Se solicitan los buenos oficios de la Secretaría de la Comisión para que se coordine la transmisión en vivo del debate en el Canal del Congreso, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente sobre esta temática.</p>	<p>Cítese a los siguientes funcionarios:</p> <p>1. Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo;</p> <p>2. Ministro de Medio Ambiente, doctor Ricardo Lozano Picón.</p> <p>3. Director Nacional de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, doctor Rodrigo Suárez Castaño.</p>	<p><b>H.S. Paloma Valencia Laserna</b>  <b>H.S. Juan Felipe Lemos Uribe</b>  <b>H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía</b>  <b>Coadyuvan</b>  <b>HH.SS.: Santiago Valencia Gonzalez</b>  <b>Angelica Lozano Correa, Miguel Angel</b>  <b>Pinto Hernandez, Eduardo Emilio Pacheco</b>  <b>Cuello</b></p> <p><b>Aprobada el 07 de octubre de 2020</b></p> <p><b>Acta No. 19</b></p> <p><b>Gaceta No. 1333/20</b></p>	<p><b>Se aplazó por petición de la citante H., Senadora Paloma hasta nueva fecha</b></p>

**PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020**  
**DEBATE DE CONTROL POLITICO**

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
<p style="text-align: center;"><b>89</b> <b>ADITIVA A LA</b> <b>65</b></p>	<p>Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva a la proposición No. 65, presentada por la Senadora Paloma Valencia Laserna y los Senadores Juan Felipe Lemos Uribe y Carlos Felipe Mejía, coadyuvada por: Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Ángel Pinto Hernández y Angélica Lozano Correa, en la cual se citó a debate de control político sobre el estado de la exploración, explotación y extracción minera en el suroeste antioqueño e la Comisión Primera del Senado.</p> <p>Para que respondan ante esta corporación en fecha y hora que establezca la Mesa Directiva, para que estos den respuesta a los cuestionamientos planteados.</p> <p>Por lo anterior y atendiendo a que la proposición No. 65, nos permitimos solicitar respetuosamente una adición y complemento a los cuestionarios enviados a las entidades citadas.</p> <p>Anexamos la adición a los cuestionarios y copia de la</p>	<p>Citándose al: Ministro de Minas y Energía, Diego Mesa Puyo, Ministro Medio Ambiente Carlos Eduardo Correa Escaf; Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales Rodrigo Suarez Castaño-</p>	<p style="text-align: center;"><b>H.S. Angelica Lozano Correa</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Aprobada el 11 de noviembre de 2020</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acta Conjunta No. 05 del 11 de noviembre de 2020</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gaceta No. 24/2021</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Se aplazó por petición de la citante H,. Senadora Paloma hasta nueva fecha</b></p>





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

# PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comisionprimera@gmail.com](mailto:comisionprimera@gmail.com)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

# PROPOSICIONES PRESENTADAS APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

[comisionprimera@gmail.com](mailto:comisionprimera@gmail.com)



PROPOSICIÓN #34

PROYECTO DE LEY 560 DE 2021 CÁMARA – 401 DE 2021 SENADO Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 560 de 2021 Cámara – 401 de 2021 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforma el código penal (Ley 599 de 2000), el código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004), el código penitenciario y carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez.", el cual quedara así:

ARTÍCULO 12°. Modifíquese el artículo 32 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia conoce:

1. De la casación.
2. De la acción de revisión cuando la sentencia o la preclusión ejecutoriadas hayan sido proferidas en única o segunda instancia por esta corporación o por los tribunales.
4. 3. De la definición de competencia cuando se trate de aforados constitucionales y legales, o de tribunales, o de juzgados de diferentes distritos.
5. 4. Del juzgamiento de los funcionarios a que se refieren los artículos 174 y 235 numeral 2 de la Constitución Política.
6. 5. Del juzgamiento de los funcionarios a que se refiere el artículo 235 numeral 4 de la Constitución Política.
7. 6 De la investigación y juzgamiento de los Senadores y Representantes a la Cámara.
8. 7. De las solicitudes de cambio de radicación de procesos penales de un distrito judicial a otro durante el juzgamiento.
9. 8. Del juzgamiento del viceprocurador, vicesfiscal, magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, del Tribunal Superior Militar, del Consejo Nacional Electoral, fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales, Procuradores Delegados, Procuradores Judiciales II, Registrador Nacional del Estado Civil, Director Nacional de Fiscalía y Directores Seccionales de Fiscalía.
10. 9. Del control automático de las providencias proferidas en primera instancia por los Tribunales Superiores del Distrito Judicial que impongan la prisión perpetua revisable.

*[Handwritten signature]*  
19-05-21  
11:06



10. Del incidente de revisión de la pena de prisión perpetua y evaluación de resocialización descrito en el art. 483A.

11. Del control automático del auto que niega la revisión o modifica la prisión perpetua, proferido por los Tribunales Superiores del Distrito Judicial.

PARÁGRAFO. Cuando los funcionarios a los que se refieren los numerales 6, 7 y 9 anteriores hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, el fuero solo se mantendrá para los delitos que tengan relación con las funciones desempeñadas.

*Miguel Ángel Perito*



PROPOSICIÓN #40

PROYECTO DE LEY 580 DE 2021 CÁMARA – 401 DE 2021 SENADO

Modifíquese el artículo 6º. del Proyecto de Ley 580 de 2021 Cámara – 401 de 2021 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforma el código penal (Ley 599 de 2000), el código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004), el código penitenciario y carcelario (Ley 85 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez.", el cual quedara así:

ARTÍCULO 6º. El Código Penal tendrá un nuevo artículo 68B, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 68B. REVISIÓN DE LA PENA POR EVALUACIÓN DE RESOCIALIZACIÓN DE LA PRISIÓN PERPETUA. La pena de prisión perpetua será revisada, de oficio o a petición de parte, cuando la persona sentenciada haya cumplido veinticinco (25) años de privación efectiva de la libertad, para evaluar el proceso de resocialización del condenado.

De la evaluación de resocialización del condenado conoce el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad quien al verificar el cumplimiento de veinticinco (25) años de privación efectiva de la libertad del condenado ordenará de oficio o a petición de parte que se allegue:

- a) Certificado de los antecedentes disciplinarios del condenado dentro del establecimiento penitenciario y/o carcelario.
- b) Certificado del mecanismo de reparación integral de las víctimas.
- c) Certificado de trabajo, enseñanza o estudio, según corresponda.
- d) Concepto del equipo psicosocial presentado a través de la Dirección General del INPEC, con los contenidos reglamentarios exigidos en el artículo 471C de la Ley 906 de 2004.

Cuando el concepto del INPEC sea positivo sobre los avances de resocialización del condenado, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad remitirá los documentos, junto con la solicitud de revisión de la pena al juez de instancia que haya proferido la sentencia condenatoria para que a través de un incidente de que trata el artículo 471A de la Ley 906 de 2004, determine si hay lugar a la revisión de la pena de prisión perpetua.

Cuando haya lugar a la revisión de la pena de prisión perpetua el juez de instancia competente ordenará podrá ordenar su modificación por una pena temporal, que

Acta 11  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
19-05-21  
11:06



no podrá ser inferior al máximo de prisión establecido para los tipos penales de cincuenta (50) años y en caso de concurso de sesenta (60) años.

**Los veinticinco años de privación efectiva de la libertad serán descontados por el juez de instancia competente, al momento de fijar la pena temporal.**

Contra el auto que niega o modifica la prisión perpetua procede el control automático en los mismos términos del artículo 199A de la Ley 906 de 2004.

Urb-el Angel Panto



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

#139

El artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo N° 22 de 2020 Senado quedará así:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Quedan prohibidas las actividades de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos, en los ecosistemas integrales de páramos y incluido el bosque alto andino, También estará prohibida la determinación de suelos de expansión urbana y de suelos rurales suburbanos.

  
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

  
AMÍN

  
7 Abril 2021  
2:00 p.m



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

#139


El artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo N° 22 de 2020 Senado quedará así:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Quedan prohibidas las actividades de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos, en los ecosistemas integrales de páramos y incluido el bosque alto andino. También estará prohibida la determinación de suelos de expansión urbana y de suelos rurales suburbanos.

  
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

  
DELIO AMÍN

  
7 Abril 2021  
7:00 p.m



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Senador de la República Alexander López Maya*

PROPOSICION # 62  
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: **TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL** (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:

Sección 4106

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL ASIGNADO
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>683.411.000.000</b>	<b>683.411.000.000</b>
<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>4.813.768.827.366</b>	<b>2.109.334.000.000</b>	<b>6.923.102.827.366</b>
4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación		339.750.516.453	339.750.516.453
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social		339.750.516.453	339.750.516.453
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>4.813.768.827.366</b>	<b>2.792.745.000.000</b>	<b>7.606.513.827.366</b>

Cordialmente,

  
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República.



**JOHN MITLON RODRÍGUEZ GONZLAÉZ**  
Senador de la República



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

## COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Senador de la República Alexander López Maya*

Coadyuvan los H. Senadores:  
Fabio Amín Salmen  
Esperanza Andrade de Osso  
Roy Leonardo Barreras Montealegre  
Armando Benedetti Villaneda  
Eduardo Enriquez Maya  
Julian Gallo Cubillos  
Carlos Guevara Villabon  
Rodrigo Lara Restrepo  
Angelica Lozano Correa  
Iván Name Vasquez  
Temistocles Ortega Narvaez  
Eduardo Emilio Pacheco Cuello  
Gustavo Petro Urrego  
Miguel Angel Pinto Hernandez  
Roosvelt Rodriguez Rengifo  
German Varón Cotrino  
Luis Fernando Velasco Chaves

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur  
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.  
Email: [alexander.lopez.maya@senado.gov.co](mailto:alexander.lopez.maya@senado.gov.co)  
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comisionprimera@gmail.com](mailto:comisionprimera@gmail.com)



*Prop Asaladas  
#85 y aprobadas*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA,  
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020  
CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020  
CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 -  
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 2 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2. ACCESO A LA JUSTICIA.** El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y será fortalecido el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo una oficina de la Defensoría del Pueblo compuesta por al menos un Defensor Municipal y un Defensor Público, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Defensor del Pueblo.

Deberá garantizarse el acceso a la justicia a todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, procurando la permanente actualización de los recursos disponibles y la formación adecuada de los servidores públicos y de las personas para garantizar el acceso a la justicia.

Las personas que demanden la tutela de sus derechos e intereses podrán hacerlo a través de los medios tecnológicos y digitales que para el efecto se establezcan.

Los municipios, la defensoría del pueblo, las personerías y demás entidades públicas, podrán disponer en sus sedes de los medios para que las personas del sistema de justicia puedan acceder para adelantar actuaciones judiciales de manera virtual.

La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada y participativa, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, características sociodemográficas, demanda de justicia existente y potencial, y condiciones para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Para el efecto se fortalecerán la defensoría del pueblo, las personerías municipales, y casas de justicia con el fin de garantizar el acceso gratuito a este servicio público.

El Estado garantizará el acceso a la justicia en las zonas rurales y promoverá la creación de mecanismos judiciales y administrativos que atiendan a las particularidades de estos territorios, así como mecanismos alternativos de solución



de conflictos, para resolver los conflictos individuales y comunitarios que se presenten en dichas zonas, procurando el uso de las tecnologías de la información.

El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas.

Las autoridades competentes adecuarán la infraestructura física para la prestación del servicio de justicia y ajustarán sus procedimientos e instrumentos de gestión, para garantizar la adecuada y oportuna atención a la población en situación de discapacidad. El Ministerio de Justicia celebrará convenios con la Rama Judicial para sumar esfuerzos presupuestales que prioricen la construcción de casas de justicia en los municipios PDET.

Con el propósito de contar con información que facilite la adopción de medidas para el fortalecimiento del acceso a la justicia, el Estado diseñará e implementará instrumentos para la medición periódica de la situación de acceso justicia y satisfacción de necesidades jurídicas en los diferentes territorios del país.

PARÁGRAFO. En cada municipio funcionará al menos un Juzgado cualquiera que sea su categoría. Para lo cual en los términos del artículo 63 de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear despachos judiciales, jueces y magistrados de apoyo itinerantes. Dichos jueces tendrán competencia para tramitar y resolver los procesos dentro de los despachos que se señalen expresamente, de acuerdo a la demanda de justicia.

Progresivamente, de conformidad con la situación fiscal de la Nación y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector justicia, el Estado deberá garantizar el estándar internacional de jueces por número de habitantes determinado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Avila P.  
H.S. P. 16/5



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #186

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA,  
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020  
CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020  
CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 -  
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 12.** Modifíquese el artículo 21 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN.** La célula básica de la organización judicial es el juzgado, y se integrará por el juez titular, el secretario, ~~los asistentes~~ y los demás empleados que determine el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con la categoría, especialidad y condiciones de la demanda de justicia, que en caso de los juzgados penales no podrá ser inferior a cinco (5) empleados.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Superior de la Judicatura determinará e implementará modelos de gestión en los despachos, oficinas de apoyo, centros de servicios judiciales y administrativos, y demás dependencias de la Rama Judicial, siguiendo los parámetros establecidos para ello en los artículos 2 y 51 de la presente Ley y priorizará la atención de las necesidades e implementación de medidas de modernización tecnológica en los Juzgados.

La adopción de los modelos de gestión no podrá alterar la célula básica y su integración dispuesta en el presente artículo en concordancia con el artículo 51.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#187

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 13.** Modifíquese el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE LOS JUZGADOS.** Los Juzgados Civiles, Agrarios y Rurales, Penales, de Familia, Laborales, de Ejecución de Penas y medidas de seguridad, de Pequeñas Causas y demás juzgados especializados creados conforme a la ley, que determine el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las necesidades de la administración de justicia en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dicha Corporación.

Cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia.

De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de la Jurisdicción Ordinaria, incluidos los asuntos agrarios y rurales, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear Juzgados itinerantes para solventar las necesidades de administración de justicia en algunas zonas del país, que presenten déficit de cobertura en la prestación del servicio de justicia, o en casos específicos y especiales en materia penal, en que se requiera una resolución pronta y cumplida de justicia.

Su creación cumplirá los mismos términos definidos en el artículo 63 de esta Ley y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y demás normas pertinentes.

En lo que refiere a la gestión administrativa de los despachos judiciales agrarios y rurales, podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de



mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO. En un término de dos (2) años el Consejo Superior de la Judicatura deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos para la creación de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, y de manera motivada determinar su continuidad o su transformación en juzgados municipales.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #188

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 22.** Modifíquese el artículo 55 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 55. ELABORACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES.** Las sentencias judiciales deberán referirse a todos los hechos y asuntos planteados en el proceso por los sujetos procesales.

La parte resolutive de las sentencias estará precedida de las siguientes palabras:

«Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley».

En las decisiones judiciales, se deberá utilizar una pulcritud y sencillez del lenguaje que facilite la comprensión de los destinatarios; la claridad, pertinencia, concreción y suficiencia de la argumentación que fundamenta la decisión, el análisis de los hechos y las pruebas que respaldan las providencias judiciales y el respeto por las garantías del debido proceso. ~~se tendrán en cuenta como factores esenciales en la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de jueces y magistrados.~~

Para efecto de la sistematización de la información y la gestión de informática jurídica, el Consejo Superior de la judicatura podrá fijar parámetros formales y esquemáticos para la elaboración de las providencias judiciales, relacionados con tipo de letra, espaciado, reglas para incorporación de citas, uso de elementos identificatorios del respectivo despacho judicial. Estos parámetros no podrán incorporar restricciones o reglas relativas al contenido sustancial de las decisiones judiciales que afecten la autonomía e independencia judicial.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #189

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 25.** Modifíquese el artículo 63 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**Artículo 63. MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN.** Antes del 1° de abril de cada año el Consejo Superior de la Judicatura deberá determinar, con fundamento en el análisis estadístico de los resultados de la gestión del año anterior y la demanda de justicia, si las circunstancias y necesidades ameritan adoptar medidas excepcionales de descongestión para el año siguiente y, en caso afirmativo, establecerá el plan anual de descongestión de la Rama Judicial que deberá incluir las medidas a adoptar, los despachos judiciales a impactar, definir su alcance, duración y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Cuando las medidas impacten cuerpos colegiados deberá solicitarse a la Sala Plena respectiva su concepto previo, el cual deberá ser presentado a través del Presidente de la respectiva corporación judicial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

En cualquier caso, dos (2) meses antes de la terminación del plazo fijado para la medida de descongestión, el Consejo Superior de la Judicatura deberá evaluar su impacto y determinar mediante decisión motivada la necesidad de continuar, modificar o terminar la ejecución de las medidas adoptadas, para garantizar su efectividad. Para ello, los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán garantizar el suministro y disponibilidad de la información completa y actualizada sobre el impacto de las medidas de descongestión en los despachos judiciales que se adopten, dentro de la seccional a su cargo; igualmente tienen la obligación de comunicar al Consejo Superior de la Judicatura cuando adviertan el inicio o incremento de condiciones de congestión judicial en los despachos judiciales de su seccional.

El proyecto de presupuesto anual elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura deberá contener una partida destinada a sufragar los costos del plan anual de descongestión.

Corresponderá al Consejo Superior de la Judicatura ejecutar el plan nacional de descongestión y adoptar las medidas pertinentes, entre ellas las siguientes:



a) El Consejo Superior de la Judicatura, respetando la especialidad funcional y la competencia territorial podrá redistribuir los asuntos que los Tribunales y Juzgados tengan para fallo asignándolos a despachos de la misma jerarquía que tengan una carga laboral que, a juicio de la misma Sala, lo permita;

b) Trasladar transitoriamente despachos judiciales a otras sedes territoriales. **Para efectuar un traslado se requiere el respeto y conservación de la especialidad funcional, de la concordancia de las funciones desempeñadas y de los derechos de carrera judicial adquiridos, sin que se configuren situaciones de desfavorabilidad para el trabajador. El empleado podrá solicitar el reconocimiento y pago de los gastos causados con ocasión del traslado, los cuales comprenderán sus pasajes y los de su conyugue o compañero (a) permanente y sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y el costo que conlleve el transporte de sus bienes muebles.**

b) Crear con carácter transitorio, despachos judiciales, jueces y magistrados de apoyo itinerantes en cada jurisdicción y en uno o varios municipios para atender las mayores cargas por congestión en los despachos. Dichos jueces tendrán competencia para tramitar y resolver los procesos dentro de los despachos que se señalen expresamente, de acuerdo a las necesidades de descongestión y a los estudios sobre la conflictividad y litigiosidad en los territorios a impactar. **Para el caso de magistrados de tribunales superiores de distrito judicial su nombramiento corresponderá a la Sala Plena del Consejo de Estado o de la Corte Suprema de Justicia, y los jueces a la Sala Plena de los Tribunales Superiores de Distrito, pero por su carácter transitorio no tendrán derechos de carrera judicial.**

c) Salvo en materia penal, seleccionar los procesos cuyas pruebas, incluso inspecciones, puedan ser practicadas mediante comisión conferida por el juez de conocimiento, y determinar los jueces que deban trasladarse fuera del lugar de su sede para instruir y practicar pruebas en procesos que estén conociendo otros jueces; el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la asignación de viáticos cuando el servidor judicial deba desplazarse por fuera de su sede judicial;

d) De manera excepcional, crear con carácter transitorio cargos de jueces o magistrados sustanciadores de acuerdo con la ley de presupuesto. **Para el caso de magistrados de tribunales superiores de distrito judicial su nombramiento corresponderá a la Sala Plena del Consejo de Estado o de la Corte Suprema de Justicia, y los jueces a la Sala Plena de los Tribunales Superiores de Distrito, pero por su carácter transitorio no tendrán derechos de carrera judicial.**

e) Vincular de manera transitoria a empleados judiciales encargados de realizar las funciones que se definan en el plan de descongestión de una jurisdicción, de un distrito judicial, o de despachos judiciales específicos;



f) Contratar a término fijo profesionales expertos y de personal auxiliar para cumplir las funciones de apoyo que se fijen en el plan de descongestión;

PARAGRAFO: El nombramiento de magistrados, jueces y empleados judiciales de que trata el presente artículo debe respetar la elegibilidad como desarrollo de un proceso de escogencia con base en criterios de mérito, el cual seguirá las reglas que fije para el efecto el mismo Consejo, las cuales en todo caso incluirán como criterios a considerar la experiencia en cargos afines a la labor a realizar. La inclusión en la lista de aspirantes para cargos de descongestión en ningún caso generará, por si sola, vinculación con la Rama Judicial, y el nombramiento en un cargo de descongestión no implica la incorporación en el régimen de carrera judicial, por lo que, de ser nombrado en un cargo de descongestión un integrante de una lista de elegibles vigente, no quedará excluido de la mencionada lista de elegibles.

*OTO  
Remesa*



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#190

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 55.** Modifíquese el artículo 111 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 111. ALCANCE.** Mediante el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria se deciden los procesos que, por infracción a sus regímenes disciplinarios, se adelanten contra los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, salvo aquellos que gocen de fuero especial, según la Constitución Política; igualmente contra los jueces de paz y de reconsideración, abogados y aquellas personas que ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional.

~~En desarrollo del artículo 257A de la Constitución Política, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial es titular del ejercicio preferente del poder jurisdiccional disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, asumir o proseguir cualquier proceso, investigación o juzgamiento de competencia de las comisiones seccionales de disciplina judicial.~~

La función jurisdiccional disciplinaria la ejercen la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial podrán dividirse internamente en salas o subsalas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial podrá ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio del control jurisdiccional disciplinario. Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración que, en tal sentido, la jurisdicción disciplinaria solicite a los órganos con funciones de policía judicial, quienes están obligados a prestarla de manera gratuita para el aseguramiento y práctica de pruebas y diligencias en el trámite procesal, así como para el apoyo técnico prioritario que considere necesario para el éxito de las investigaciones.

Las providencias que en materia disciplinaria dicten estos órganos son actos jurisdiccionales no susceptibles de acción contencioso-administrativa.



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Toda decisión de mérito, contra la cual no proceda ningún recurso, adquiere la fuerza de cosa juzgada.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comisionprimera@gmail.com](mailto:comisionprimera@gmail.com)



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #191

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 69.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.**

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se provea el cargo por el sistema de carrera judicial por parte del Consejo Superior de la Judicatura se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

~~Cuando la vacante sea definitiva y el cargo sea de carrera judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dentro de los tres (3) días siguientes a que se conozca que se producirá la vacante, efectuará el nombramiento en los términos previstos en la presente Ley, de la lista de elegibles que se encuentre vigente para la fecha en que se produzca la vacancia.~~

~~En ningún caso se podrá cubrir vacancias temporales o definitivas de personal de carrera judicial con personas ajenas a la misma o que no hagan parte del Registro de Elegibles.~~



En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #192

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 74.** Modifíquese el artículo 142 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA.** Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

**PARÁGRAFO.** Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de ~~dos (2)~~ tres (3) años, prorrogable por un término igual, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

#193

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA,  
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020  
CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020  
CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 -  
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

Elimínese artículo 75 propuesto para primer debate en la Comisión Primera del  
Senado.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #194

AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 85.** Modifíquese el artículo 166 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 166. LISTA DE CANDIDATOS.** La provisión de cargos por el Consejo Superior de la Judicatura nominador se hará de listas de elegibles con inscripción vigente en el Registro de Elegibles. El nombramiento se realizará siguiendo el orden consecutivo de la lista de elegibles.

**PARÁGRAFO.** Para la elaboración de las listas se tendrá en cuenta el Registro de Elegibles vigente al momento en que se produzca la vacante.



SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 475 DE 2021 SENADO 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.*

PROPOSICIÓN ADITIVA #195

**ARTÍCULO NUEVO** quedará así:

**ARTICULO NUEVO:** Contribución especial para sentencias judiciales de contenido económico en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Créase la contribución especial para sentencias judiciales de contenido económico en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a cargo de la persona natural o jurídica o el patrimonio autónomo a cuyo favor se ordene el pago o se le declare un derecho del que se derive un pago, de valor superior a setenta y tres (73) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos se destinarán a la financiación del sector Justicia y de la Rama Judicial.

Están exentos del pago de esta contribución los procesos de naturaleza laboral y pensional, los derivados del ejercicio de la tutela y de las demás acciones constitucionales con excepción de las acciones de grupo, así como aquellos en los cuales se haya decretado el amparo de pobreza.

Serán sujetos activos de la contribución especial, el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. La contribución especial se causa cuando se haga el pago voluntario o por ejecución forzosa de la correspondiente sentencia.

La base gravable de la contribución especial será el valor total de los pagos ordenados en la correspondiente sentencia condenatoria. La tarifa será el uno por ciento (1%) cuando la base gravable sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; el dos por ciento (2%) a partir de esa cuantía y hasta



mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y el 3% para las bases gravables superiores.

La entidad pagadora, ya sea persona natural o entidad pública o privada, en el momento en que efectúe pagos totales o parciales de las cuantías ordenadas en la sentencia condenatoria, deberá retener en la fuente la totalidad de la contribución especial causada con el respectivo pago. La retención practicada deberá ser incluida y pagada en la respectiva declaración mensual de retenciones en la fuente del agente retenedor, de acuerdo con las normas que regulan la retención en la fuente contenidas en el Estatuto Tributario. En el evento de que el pagador no tenga la calidad de agente retenedor, el perceptor del pago deberá auto retener el monto de la contribución especial causada e incluirla y pagarla en su respectiva declaración mensual de retenciones en la fuente de acuerdo con las disposiciones establecidas sobre el particular en el Estatuto Tributario.

PARAGRAFO 1°. Para efectos del debido control, liquidación, recaudación, fiscalización, determinación, resolución de los recursos, cobro y devoluciones de la contribución prevista en este artículo, la DIAN aplicará lo dispuesto en el Libro Quinto del Estatuto Tributario nacional.

PARÁGRAFO 2°. La DIAN deberá girar en la primera quincena de cada semestre al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, el monto recaudado por concepto de la contribución especial para sentencias judiciales de contenido económico. El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, vigilará la correcta recaudación y la transferencia efectiva de la contribución por parte de la DIAN.

#### JUSTIFICACIÓN

La implementación de la reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia requiere de los medios económicos suficientes, por lo que resulta inexorable fortalecer el presupuesto de la Rama Judicial a través de la consecución de recursos que complementen los asignados por el Presupuesto General de la Nación y suplir los contemplados en el artículo 6°. de la Ley 270 de 1996 por arancel judicial, pero que actualmente no se recaudan por no existir regulación vigente de este tributo. De allí que guarde conexidad y unidad con las demás normas de este proyecto de ley la creación de una contribución especial para sentencias judiciales de contenido económico en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El tributo aquí propuesto se dirige a fortalecer las finanzas de la Rama Judicial como medio para mejorar la calidad del servicio, financiar la modernización, promover la descongestión, fortalecer los mecanismos de acceso gratuito a la justicia y el bienestar de la Administración de Justicia. A la par, su imposición se da dentro del amplio margen de configuración legislativa con el fin de desarrollar el contenido del



derecho de acceso a la justicia (T-522 de 1994) y de promover el derecho a la tutela judicial efectiva en los supuestos de exención contemplados en el artículo. Los recursos pretenden mejorar los tiempos de resolución de los conflictos y la calidad de los servicios, para todos los procesos, sin distingo alguno entre aquellos en los que se paga el arancel y en los que no.

La propuesta de contribución sobre sentencias de contenido económico comparte la estructura de la contribución sobre laudos arbitrales regulada en el artículo 130 de la Ley 1955 de 2019, la cual fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-109/20 y cuenta con un sistema de recaudo simple y eficiente. En dicha decisión la Corte señaló que la medida allí establecida, similar a la que se plantea para las sentencias judiciales de contenido económico en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contribuye a:

[M]aterializar las condiciones que aseguran la vigencia de un sistema de administración de justicia en tanto función pública (art. 228) y derecho fundamental (art. 229). La existencia de recursos es un requisito para el funcionamiento de la Rama Judicial lo cual, a su vez, constituye un requerimiento básico de la cláusula de Estado de Derecho, del principio de separación de poderes y de la vigencia de los principios, deberes y derechos establecidos en la Constitución. Como indicó la Corte en la sentencia C-169 de 2014 "[l]a adquisición de mayores caudales para financiar las inversiones en la Rama Judicial es constitucional, en la medida en que de esta manera se promueve un mejor funcionamiento del aparato judicial, y se asegura un servicio de administración de justicia cada vez más célere, más eficiente y eficaz, en beneficio de quienes lo usan.

El tributo aquí propuesto se diferencia de la contribución de laudos arbitrales en que incluye las sentencias declarativas de las que se derive un pago, tiene una tarifa progresiva y sin topes máximos, lo cual se justifica en los principios de equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad y capacidad contributiva de los sujetos (sentencia C-169 de 2014). Así, desarrolla los principios constitucionales de la tributación, al aplicarse como un mecanismo de financiación de los gastos de la Rama Judicial sufragado por quienes se benefician en mayor medida de su buen funcionamiento.

Además, el articulado aclara que la DIAN será la competente para recaudar, fiscalizar, determinar oficialmente, resolver los recursos, cobrar y devolver la contribución de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Estatuto Tributario nacional. Finalmente, se incorpora una disposición para que el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, tenga la facultad de vigilar el recaudo y la transferencia de la contribución.

La consecución de recursos para la Rama Judicial no es un tópico extraño a los asuntos que integran un proyecto de ley relacionado con la administración de Justicia. No solo por el elemento lógico de que para "administrar" la rama se requiere



de un presupuesto (ingresos y gastos) que permitan cumplir con los objetivos y finalidades que la constitución y la ley impone a los jueces, sino por la conexidad temática que involucra la necesidad de tales recursos, lo que hace que la propuesta resulte objetiva y razonable en cuanto a la materia o el asunto general sobre el que versa la ley («administración de Justicia»).

En relación con la conexidad, la Corte Constitucional en la sentencia C – 032 de 2021, al revisar la constitucionalidad de una ley estatutaria señaló: «La conexidad causal implica la identidad que debe existir entre una ley y cada una de sus disposiciones y en cuanto los motivos que dieron lugar a su expedición. En otras palabras, la conexidad causal implica que las razones que sustentaron la expedición de la ley sean las mismas que justifican los contenidos que la integran. La conexidad teleológica opera de una manera similar: exige que la ley como unidad y cada una de sus partes estén dirigidas al logro de los mismos objetivos. Por último, la conexidad sistemática refiere a la relación existente entre las diferentes disposiciones de una ley, de manera que se evidencie una racionalidad interna entre sus partes».

Por las anteriores razones se estima que la propuesta presentada observa el requisito de unidad de materia (art. 158 CP).



SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 475 DE 2021 SENADO 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 468 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.*

PROPOSICIÓN ADITIVA #196

ARTÍCULO NUEVO quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO:** Modifíquese el ARTÍCULO 7° de la Ley 11 de 1987, el cual quedará así:

Artículo 7°. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del siete por ciento (7%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

PARÁGRAFO. El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

JUSTIFICACIÓN

Desde 1987 los adquirentes de bienes muebles e inmuebles en remates que se realicen por el martillo, los juzgados civiles y laborales, y demás entidades de orden nacional y territorial, contribuyen con un tributo equivalente al 5% del valor total de la compra a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> “Artículo 7°. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del



Como una medida para fortalecer el presupuesto de la Rama Judicial a través de la consecución de recursos que complementen los asignados por el Presupuesto General de la Nación, se propone modificar el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, en el sentido de establecer una nueva tarifa del 7%.

Un aumento de dos puntos porcentuales resulta razonable frente al fin constitucionalmente legítimo de llevar recursos adicionales al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, y no generaría un desincentivo en relación con los remates en el país, pues quienes acuden a tales remates constituyen un grupo determinado de personas que tienen la capacidad económica de soportar el tributo, entre los cuales se incluyen entidades financieras y sociedades comerciales dedicadas a adquirir bienes por dicha vía, para luego enajenarlos por un mayor valor.

La consecución de recursos para la Rama Judicial no es un tópico extraño a los asuntos que integran un proyecto de ley relacionado con la administración de Justicia. No solo por el elemento lógico de que para “administrar” la rama se requiere de un presupuesto (ingresos y gastos) que permitan cumplir con los objetivos y finalidades que la constitución y la ley impone a los jueces, sino por la conexidad temática que involucra la necesidad de tales recursos, lo que hace que la propuesta resulte objetiva y razonable en cuanto a la materia o el asunto general sobre el que versa la ley («administración de Justicia»).

En relación con la conexidad, la Corte Constitucional en la sentencia C – 032 de 2021, al revisar la constitucionalidad de una ley estatutaria señaló: «La conexidad causal implica la identidad que debe existir entre una ley y cada una de sus disposiciones y en cuanto los motivos que dieron lugar a su expedición. En otras palabras, la conexidad causal implica que las razones que sustentaron la expedición de la ley sean las mismas que justifican los contenidos que la integran. La conexidad teleológica opera de una manera similar: exige que la ley como unidad y cada una de sus partes estén dirigidas al logro de los mismos objetivos. Por último, la conexidad sistemática refiere a la relación existente entre las diferentes disposiciones de una ley, de manera que se evidencie una racionalidad interna entre sus partes».

Por las anteriores razones se estima que la propuesta presentada observa el requisito de unidad de materia (art. 158 CP).

*remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.  
"Parágrafo. El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia."*



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

# PROPOSICIONES PRESENTADAS NEGADAS O DEJADAS COMO CONSTANCIAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comisionprimera@gmail.com](mailto:comisionprimera@gmail.com)



PROPOSICIÓN # 65

Cítese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, a debate de control político sobre el estado de la exploración, explotación y extracción minera en el suroeste antioqueño. Para que, en el marco de sus competencias, informen sobre los procesos mineros que se tienen proyectados en la región, de conformidad con el cuestionario que se anexa, cítese a los siguientes funcionarios:

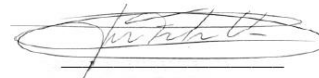
1. Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo;
2. Ministro de Medio Ambiente, doctor Ricardo Lozano Picón.
3. Director nacional de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, doctor Rodrigo Suárez Castaño.

Se solicitan los buenos oficios de la Secretaría de la Comisión para que se coordine la trasmisión en vivo del debate en el Canal del Congreso, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente sobre esta temática.

De los Honorables Senadores,



**Paloma Valencia-Laserna**  
Senadora de la República



**Juan Felipe Lemos Uribe**  
Senador de la República



**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República

Coadyuvan HH.SS.:  
Santiago Valencia Gonzalez  
Angelica Lozano Correa  
Miguel Angel Pinto Hernandez  
Eduardo Emilio Pacheco Cuello



## CUESTIONARIO

### DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE EL ESTADO DE LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN MINERA EN EL SUROESTE ANTIOQUEÑO

Sírvase informar detalladamente desde el marco de sus competencias a la Comisión Primera del Senado de la República, sobre los siguientes aspectos:

#### A) CONTEXTO DE ESTE TIPO DE PROYECTOS

1. Sírvase informar ¿Cuáles son los metales para exploración, explotación y extracción que han buscado licenciarse en el suroeste antioqueño?
2. Sírvase informar ¿Cuál es el avance de licenciamiento para exploración, explotación y extracción de metales en el suroeste antioqueño? Sírvase discriminar por licencias en proceso y previstas para subasta en el sistema de Anna Minería.
3. Sírvase informar ¿Si ha evaluado los costos fiscales que deberá asumir el gobierno frente a los pasivos ambientales que se produzcan de la exploración, explotación y extracción minera en el suroeste antioqueño? Sírvase explicar cuáles son esos costos.
4. Sírvase informar ¿Cuántas demandas tiene el Estado y por qué valor están estimadas por los conflictos socio ambientales que tienen las minas en Colombia?
  - ¿En qué foros?
  - ¿Tenemos demandas ante la comisión o corte interamericana de derechos humanos por estos temas? Sírvase informar el valor de estas demandas y sus causas.
5. Sírvase informar ¿Cuántas hectáreas de suelo agrícola y de fuentes hídricas han quedado afectadas por la explotación minera en el país?
6. Sírvase informar ¿Cuál es el impacto de la minería en la agricultura y la seguridad alimentaria en el país?
7. Sírvase informar, ¿Si se tienen registrados accidentes o daños al medio ambiente, personas o infraestructura por filtraciones, peso o las fallas de depósitos de desechos mineros en Colombia? En caso afirmativo, sírvase informar ¿Cuáles, dónde y por qué motivos?

#### Riesgos de Desastres de Depósito de Relaves o Desechos Tóxicos:

8. Sírvase informar ¿Cuáles son los factores de riesgo que tiene identificados como origen de las filtraciones contaminantes y desastres provocados por desechos mineros? Sírvase informar cuáles son estos para el Suroeste Antioqueño.
9. Sírvase informar, ¿Qué análisis de riesgos independiente se han hecho frente a un desastre y su posible impacto para el Cauca e Hidroituango en el caso del depósito de relaves de Buriticá?
10. Sírvase informar ¿Cuáles son las proyecciones que se tiene sobre los niveles de sismicidad, pluviosidad y riesgo de cambio climático en esta zona de la cordillera occidental?
11. Sírvase informar ¿Si es preciso desde el punto de vista técnico, describir un depósito de desechos mineros como una montaña inofensiva? En caso afirmativo, ¿Es precisa dicha descripción para un mega-depósito de relaves?



12. Sírvase informar ¿Si existe una falla sísmica en la ribera del Cauca en el punto o zona de influencia directa e indirecta que han propuesto utilizar como depósito de relaves? En caso afirmativo, sírvase informar ¿Cuáles son los riesgos y qué afectación tendría ésta en la comunidad y el medio ambiente?
13. Sírvase informar ¿Cómo están estructurados los seguros de cobertura de riesgos de un proyecto minero de gran escala en etapa de exploración y en etapa de explotación? Sírvase cómo está estructurado específicamente en el contrato de concesión de Quebradona.
14. Sírvase informar, ¿Si el depósito de relave o desechos mineros previsto se derrama parcial o totalmente sobre?:
  - a) La vía Pacífico 2. En caso afirmativo, sírvase informar ¿qué ocurriría con la integridad de la vía?
  - b) quebradas vecinas (incluyendo las ubicadas directamente debajo del depósito de relave) y el río Cauca. En caso afirmativo, sírvase informar ¿qué impacto ambiental y social tendría sobre las comunidades ribereñas, los cultivos agrícolas? ¿Hasta dónde podría llegar el relave si fluye al río?
  - c) infraestructura de servicios, acueductos, infraestructura vial, puentes, y proyectos como Hidroitungo

**Mediciones de riesgo y estándares:**

15. Dado que en Colombia los estudios están a cargo de la parte interesada, sírvase informar:
  - ¿Qué regulaciones existen en el manejo, inspección, monitoreo en tiempo real, control y prevención de filtraciones y desastres de depósitos de desechos mineros?
  - ¿Qué controles gubernamentales o independientes se tienen previstos para evitar que dichas tragedias se repitan en nuestro país?
16. Sírvase informar ¿Cuántos depósitos de desechos mineros que pertenezcan a AngloGold están ubicados en zonas de inundación en el mundo? ¿Qué riesgos adicionales implica dicha ubicación?

**Filtraciones y Drenaje Ácido de Metales Pesados, Semimetales tóxicos y Sulfuros:**

17. Sírvase informar ¿Qué nivel de contenido de arsénico, manganeso, cromo, plomo y sulfuros tóxicos, entre otros metales pesados, semimetales o tóxicos, coinciden o se presentan en los yacimientos de cobre, oro y otros metales?
  - ¿Cómo se mide las filtraciones o contaminaciones de suelos, aire o acuíferos de estos tóxicos? y ¿cuál ha sido la medición que ha arrojado?
  - ¿Con qué periodicidad se realizan controles?
18. Sírvase informar ¿Si es posible que, en las perforaciones exploratorias de yacimientos de metales, se liberen metales, semimetales o tóxicos, y que éstos contaminen suelos o fuentes hídricas?
19. Sírvase informar ¿Cuáles son las denuncias ante alguna entidad ambiental del país sobre la liberación de metales pesados o semimetales en acuíferos durante etapa exploratoria? Favor indicar entidades, números de expedientes, y estado de los casos.



20. Sírvase informar ¿Cómo funciona el drenaje ácido minero en la exploración y explotación de metales? Sírvase describir ¿Es posible controlarlo al 100%?
21. Sírvase informar ¿Cuál es la experiencia que tiene el país para evaluar los proyectos de minería de cobre? Sírvase informar y describir cuáles son los criterios de evaluación.

#### B) EL SUROESTE ANTIOQUEÑO

##### Importancia Estratégica de la Región:

22. Sírvase informar sobre el suroeste antioqueño (sírvase discriminar por municipios):
  - ¿Cuál es la riqueza natural y patrimonial?
  - ¿Cuál es su desarrollo agroindustrial?
  - ¿Cuál es su desarrollo turístico?
  - ¿Está dentro del paisaje cultural cafetero?
  - ¿Cuál es la calidad de vida de sus habitantes?
  - ¿Cuáles son sus capacidades institucionales y empresariales?
23. Teniendo en cuenta su posición geoestratégica, nacional e internacional, fruto de la inversión público- privada en las Autopistas 4G (Pacífico 1, 2, y 3, y Mar 1 y Mar 2), sírvase informar ¿Cuáles son las características, fortalezas y oportunidades del Suroeste, en el marco de sus políticas y estrategias de conservación, rurales, agroindustriales, turísticas, definidas tanto en el Plan de Desarrollo como en algunos CONPES?

##### Empleo e Impacto Social:

24. Sírvase informar ¿Cuáles son los ingresos históricos para el Estado en regalías por extracción de concentrado polimetálico y tipo de metal en todo el país? Sírvase discriminar por año, proyecto minero y empresa extractiva.
25. Sírvase informar ¿Cuánto es el impuesto de renta neto que pagan efectivamente hoy las empresas que exploran, extraen o explotan recursos naturales no renovables después de todas las deducciones y beneficios? Sírvase discriminar por tipo de metal.
26. Sírvase informar ¿Cuáles son los descuentos, deducciones o alivios tributarios a los que pueden tener acceso empresas que exploren, exploten o extraigan recursos naturales no renovables en el país?
27. Sírvase informar ¿Cuáles son las delimitaciones y municipios donde se tienen proyectadas proyectos mineros (tales como licencias en curso o radicaciones de permisos) en el suroeste antioqueño? Sírvase discriminar por tipo de proyecto minero y empresa beneficiada.
28. Sírvase informar ¿Cuál es el crecimiento del PIB histórico en el suroeste antioqueño? Sírvase discriminar el PIB por sector económico, municipio y sectores económicos.
29. Sírvase informar ¿Qué actividades económicas no son compatibles con la exploración, explotación y extracción minera? Sírvase discriminar por código CIU.
30. Sírvase informar ¿Cuál es el monto de inversión, hectáreas sembradas, y la generación de empleo directo e indirecto de las agroindustrias de cítricos y aguacate Hass en la zona?



31. Sírvase informar ¿Cómo se hace (o cómo se haría) el control de las cantidades de cada metal reportado de los proyectos mineros del país y de Antioquia? Favor diferenciar entre metales procesados y metales extraídos y exportados en concentrado, y el manejo de Antioquia y el resto del país teniendo en cuenta la delegación minera.
32. Sírvase informar ¿Qué tasas de regalías se le aplicarían a las empresas que busquen explorar, explotar y extraer metales en el Suroeste antioqueño?
33. Sírvase informar ¿cuántas hectáreas de bosque y cuántas hectáreas agrícolas o pecuarias productivas tienen títulos mineros concedidos, solicitados o designados como áreas estratégicas de minería en Antioquia? ¿En el país?
34. Sírvase informar ¿Qué porcentaje de proyectos mineros se superpone con fuentes hídricas en el país? Sírvase discriminar para el departamento de Antioquia.
35. Teniendo en cuenta el concepto técnico de Corantioquia, sírvase informar ¿Quién sería el responsable fiscal sobre afectaciones a la oferta hídrica para comunidades y sobre el detrimento en valor o productividad de las parcelas campesinas e inversiones agroindustriales en dichas áreas?
36. Dado que el suroeste antioqueño es una despensa agrícola para Antioquia, de importante peso en la producción cafetera, de plátano, y líder cítrico nacional, sírvase informar, ¿Cuál es el plan del Gobierno para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y el deseo de los jóvenes de permanecer en el campo si los lugares de tradición agrícola cambian de vocación y se pierde el arraigo cultural?
37. Sírvase informar si la exploración, explotación y extracción minera en el suroeste antioqueño ¿está teniendo en cuenta la priorización constitucional del suelo agrícola y la producción de alimentos prevista en el Art. 65 de la Constitución con un cambio abrupto e irreversible de la vocación productiva de los territorios de vocación agrícola?
38. Anglogold Ashanti ha anunciado un distrito minero en el Suroeste Antioqueño en donde sus cinco yacimientos serían la centralidad del desarrollo de esta región de Antioquia. Sírvase informar si ¿Está el Gobierno de acuerdo en que la formulación de la política pública para el desarrollo territorial del Suroeste de Antioquia la formule una multinacional extranjera como Anglogold Ashanti?
39. Sírvase informar si ¿El Gobierno nacional tiene conocimiento que 13 municipios de la subregión prohibieron expresamente la minería de metales en sus territorios? En caso afirmativo sírvase informar ¿Cuál es el valor jurídico que le da a estas decisiones?, en caso negativo sírvase informar a ¿Qué se debe el desconocimiento?
40. Sírvase informar ¿Cuáles son los indicadores de desarrollo social y económico de los municipios agrícolas del Suroeste antioqueño? Sírvase discriminar por municipio.

**Turismo, protección del patrimonio e identidad cultural:**

41. Sírvase informar ¿Qué potencial ve el Gobierno y qué planes tiene para solicitar designaciones de importancia universal para la protección del patrimonio natural, arqueológico, paisajístico y cultural de UNESCO y patrimonio agrícola de la FAO para el suroeste antioqueño?
42. Sírvase informar ¿Qué estudios cuenta el Gobierno Nacional del patrimonio arqueológico en el suroeste antioqueño? ¿Cuál es la magnitud de la colección de petroglifos de Támesis?



43. Sírvase informar ¿si el Gobierno ha identificado o ha sido informado por terceros de la existencia de yacimientos arqueológicos en las zonas de intervención o influencia del proyecto minero? En caso afirmativo, sírvase describirlos y entregar un mapa arqueológico actualizado con toda la información arqueológica disponible a la fecha en el suroeste antioqueño.
44. Sírvase informar ¿Qué implicaciones puede tener para la marca café de Colombia cambiar la vocación de los territorios tradicionalmente cafeteros que inspiran e identifican la marca hacia la minería de metales a gran escala?
45. Sírvase informar ¿Qué proyecciones de generación de empleo tienen previstas los grandes proyectos ecoturísticos? Sírvase especificar cuáles son los generadores de empleo.
46. Sírvase informar ¿Cuál es el riesgo de las certificaciones del territorio en materia de calidad del producto agrícola y responsabilidad social con la exploración, explotación y extracción minera? ¿Quién le respondería económica y reputacionalmente a los inversionistas agrícolas y al país por productos alimenticios contaminados?
47. Sírvase informar ¿cuáles son las proyecciones de riesgo que podría requerirse durante veranos más prolongados con ocasión del cambio climático en el departamento de Antioquia? Sírvase informar ¿qué presión hídrica adicional podría generar en los municipios del suroeste antioqueño ubicados sobre el Cauca Medio?
48. Sírvase informar ¿Cuáles son las implicaciones para los cítricos del área de influencia real del proyecto y eventual del pretendido distrito minero que puede tener la contaminación aérea por el polvo, de suelos e hídrica por el eventual drenaje ácido con contenidos elevados y tóxicos de arsénico, plomo, cromo y manganeso como sucedió en Obuasi, Ghana donde opera AngloGold Ashanti?
49. Sírvase informar ¿Cuáles son las implicaciones de la exploración, explotación y extracción minera que puede tener para el café, en términos de la contaminación aérea, de suelos e hídrica o el eventual drenaje ácido con contenidos elevados y tóxicos como arsénico, plomo, cromo y manganeso? ¿Podrían técnicamente penetrar el café o alterar las notas de su sabor?
50. Sírvase informar ¿Si el sabor del café proviene de las notas de cultivos que tiene alrededor suroeste antioqueño? y ¿Qué implicaciones puede tener para la marca café de Colombia que se identifique café con contenidos tóxicos elevados provenientes del país como los identificados en el yacimiento del proyecto que serían liberados?
51. Sírvase informar ¿Cuáles son los valores de arraigo al campo previstos en la Ley General de Educación, fundamentales para la seguridad alimentaria del país y para evitar el flujo masivo del campo a la ciudad? ¿Se han visto comprometidos y amenazados con la promoción de la minería como alternativa mucho más lucrativa en una zona tradicionalmente agrícola?

### C) EL PROYECTO MINERO DE QUEBRADONA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

52. Sírvase informar ¿Si la exploración, explotación y extracciones minera en suroeste antioqueño afecta al río cauca, sus afluentes o quebradas? Sírvase describir las afectaciones.
53. Sírvase informar ¿Qué reporte de CORANTIOQUIA existen sobre exploración, explotación y extracciones minera en suroeste antioqueño? ¿El gobierno Nacional ha tenido en cuenta este reporte para la toma de decisiones?



54. Sírvase informar ¿Qué reporte de COMFAMA existen sobre exploración, explotación y extracciones minera en suroeste antioqueño? ¿El gobierno Nacional ha tenido en cuenta este reporte para la toma de decisiones?
55. Sírvase informar ¿si el Gobierno Nacional ha tenido en cuenta los reportes de Agua elaborados por el IDEAM para el otorgamiento de licencias ambientales?
56. Sírvase informar ¿Cuáles son las limitaciones geográficas del título minero en el suroeste antioqueño? Sírvase discriminar para Quebradona. Sírvase especificar ¿Cuáles son los municipios que acobija? ¿Cómo se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial de Antioquia y los topes allí previstos para minería? ¿Cómo se articula con el Plan de Ordenamiento Agrícola de Antioquia? ¿Cómo se articula con los Esquema de Ordenamiento Territorial de los municipios afectados?
57. Sírvase informar ¿Qué procedimientos ha admitido el gobierno para excluir delimitaciones de impacto, y qué municipios afectaría en el suroeste antioqueño? Sírvase describir cada uno de ellos.

#### D) COMPORTAMIENTO DE ANGLOGOLD ASHANTI EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA

58. Sírvase informar ¿Cuál es la ponderación de la debida diligencia, nacional e internacional de las compañías mineras, al momento de otorgar, renovar o integrar las concesiones o licencias mineras?
59. Sírvase informar ¿Cuáles son las denuncias por presuntas violaciones al habeas data, derechos a la intimidad de los menores de edad y derecho a la igualdad de los niños, en el contexto de pretendidas donaciones de cursos, con un audio del rector de la escuela de Palocabildo, específicamente solicitando a los profesores revelar, por instrucción de la minera, los datos de las familias, de los menores y su posición respecto a la minera?
60. Sírvase informar, ¿si el Gobierno Nacional tenía conocimiento de que en el mismo audio del rector se reveló la intención de la minera de solucionar el tema de conectividad de las familias que acepten tomar los cursos, es decir, las familias afines a la minera o que reciben regalos de la minera, lo cual podría influir y desdibujar indebidamente la posición de la comunidad en una audiencia o consulta virtual?
61. Sírvase informar ¿cuáles son los convenios de cooperación que llevó a cabo la Alcaldía de Jericó en el periodo 2012-2015 con la Minera de Cobre Quebradona? Sírvase describirlos. ¿Se realizaron convenios de cooperación entre la minera y administraciones anteriores? Sírvase informar si se realizaron adiciones presupuestales con dinero de la minera.
62. Sírvase informar ¿Si en los Convenios mencionados se incluyen obligaciones a cargo de la administración municipal para promocionar algún tema relacionado con la minera?
63. Sírvase informar ¿ si el Gobierno Nacional tiene conocimiento que recientemente, y en vísperas de votar el Plan de Desarrollo municipal de Jericó, la Minera de Cobre Quebradona donó computadores al Concejo de Jericó para uso de los concejales, y que, al menos dos de ellos se negaron a recibirlos por indebida injerencia en los asuntos del municipio?



Por el Decreto # 78

Abrirán un parágrafo al art. 2: así:  
Todo aumento en el valor que es en concepto de Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta categoría verben por concepto de honorarios en relación con lo que actualmente perciben, estarán a cargo de la nación, con lo cual se autoriza al gobierno nacional por hacer los traslados y ajustes presupuestales necesarios. Ley 819 de 2003

Fabio Amín Salazar la suscribe.

M

[Signature]

TEMAS NUEVOS ONPEBA

[Signature]  
EDUARDO Emilio Pacheco C.

[Signature]  
Carlos Guevara

[Signature]  
Rocío Rodríguez

[Signature]  
[Name]



<b>AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISL 20-21. 1er. Periodo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Gaceta</b>
28-Agosto-2020	Crisis Seguridad Meta	
16-Septiembre-2020	PAL 02, 07, 15/20 – PL 51, 67, 128, 150, 205, 209, 211	108/21
23-Septiembre-2020 (Audiencia Conjunta)	PL 234/20 (Código Electoral)	109/21
23-October-2020	PAL 06/20 (Circunscripción Internacional)	180/21
23-October-2020	PL 236/20 (Hoja de Coca)	181/21
30-October-2020	PL 118/20 (Matrimonio en menores)	314/21
<b>FOROS LEGISL 20-21. 1er. Periodo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	
27-Julio-2020	PL 315/20 Senado-327/20 Cámara (Sesiones Voto Remoto)	
10-Agosto-2020	Covid-19 – Crisis Universitaria	
24-Agosto-2020	PL 284/20 (Ley de víctimas)	
10-Septiembre-2020	PL 320/20 Senado-179/19 Cámara (Castigo Físico)	
16-October-2020	PL 240/20 (Justicia Local)	
20-Noviembre-2020	PL 345/20 (Ley 1448 Segundos Ocupantes)	
30-Noviembre-2020	PL 140/20 (Vida humana desde la concepción)	
30-Noviembre-2020	PL 283/20 (Ciudades capitales)	

<b>AUDIENCIAS PUBLICAS LEGISL 20-21. 2do. Periodo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Gaceta</b>
18-Marzo-2021	PL 341/21 (Corrupción)	371/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 401/21 Senado-560/20 Cámara (Prisión Perpetua)	458/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 418/21 Senado-485/20 Cámara (Contratación estatal Indígenas)	430/21
29-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 423/21 Senado-595/21 Cámara (Funciones jurisdiccionales Procuraduría General de la Nación, cumplimiento Sentencia H.S. Gustavo Petro Urrego)	
<b>FOROS LEGISL 20-21. 2do. Periodo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	
30-Abril-2021	PLE 395/21 Senado-134/20 Cámara (Especialidad Judicial Agraria).	